

Anexo al Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2003 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) para el desarrollo del programa de cooperación territorial «rutas literarias» durante el curso 2005/2006

INTERVIENEN

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Luis Peral Guerra, Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 67/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta.

EXPONEN

En fecha 28 de noviembre de 2003, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Madrid suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Rutas Literarias, en cuya base séptima se determinaba una vigencia del Convenio para el curso 2003/2004, recogiendo la posibilidad de prórroga por períodos anuales sucesivos incorporando un anexo a dicho Convenio.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa Rutas Literarias se desarrollará durante el curso 2005/2006 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

I. Alumnos y profesores participantes:

Número máximo de grupos de 20 a 24 alumnos y 2 profesores, procedentes de la Comunidad Autónoma de Madrid, que participarán en el Programa: 4 grupos.

Número máximo de grupos de 20 a 24 alumnos y 2 profesores, procedentes de otras Comunidades Autónomas, Iberoamérica y Portugal, que recorrerán la «Ruta literaria» de la Comunidad Autónoma de Madrid: 4 grupos.

II. Recursos financieros:

Aportaciones para el desarrollo del Programa en el curso 2005/2006:

A. Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

a) Gastos del programa:

Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la «Ruta literaria» establecida en dicha Comunidad.

Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la actividad.

Total aportación MEC: 7.804,80 euros.

b) Ayudas de preparación y desplazamiento:

De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación y Ciencia libra a la Comunidad Autónoma las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquella en la que se inicie la «Ruta literaria» asignada, que ascienden a un total de 12.420 euros.

Las aportaciones indicadas en los apartados a) y b) se libraron con cargo a la aplicación 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005. La Comunidad Autónoma habilitó el crédito recibido en su presupuesto de 2006, de forma que les permitiera hacer frente a los gastos que se derivan de la actividad y transfirieran las ayudas para la preparación de la actividad y desplazamiento a los centros beneficiarios de las mismas.

Por tanto, el presente anexo no presenta ningún contenido económico con cargo al ejercicio presupuestario 2006, ya que las cuantías citadas se libraron por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, una vez adjudicadas las ayudas para participar en el programa «Rutas literarias» durante el curso 2005/2006, por Orden de 27 de diciembre de 2005.

A efectos de la justificación de los libramientos, la Comunidad de Madrid acopiará la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) la documentación especificada en la convocatoria que incluye una certificación que exprese que el libramiento efectuado se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas y Entidades colaboradoras, en la normativa vigente.

B. Por parte de la Comunidad de Madrid:

Para financiar el alojamiento y manutención de los grupos y profesores que recorran la «Ruta literaria» de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Gastos correspondientes a la contratación del personal preciso para el desarrollo del Programa.

Total aportaciones de la Comunidad de Madrid: 6.500 euros.

Las aportaciones indicadas se librarán con cargo a la partida 2.900 del programa económico 509 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Madrid para el año 2006.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 28 de noviembre de 2003.

Madrid, 11 de septiembre de 2006.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Comunidad de Madrid, Luis Peral Guerra.

18250

ORDEN ECI/3218/2006, de 4 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación para la Investigación, Desarrollo y Aplicación de Materiales Compuestos.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Juan Pablo Paz-Ares Rodríguez, solicitando la inscripción de la Fundación para la Investigación, Desarrollo y Aplicación de Materiales Compuestos, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (C.D.T.I.); el Instituto Madrileño de Desarrollo (I.M.A.D.E.) y European Aeronautic Defence and Space Company (E.A.D.S. N.V), en Madrid, el 7 de julio de 2006, según consta en la escritura pública número mil setecientos ochenta y cinco, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Ignacio Paz-Ares Rodríguez.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Getafe (Madrid), Área Tecnológica del Sur, Parcelas 3 y 4 y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de seis millones de euros (6.000.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de un millón quinientos mil euros (1.500.000 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por las entidades fundadoras en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: a) Constituirse como un Centro de Excelencia en I+D+i de las tecnologías de materiales compuestos («Composites») en interés de la industria aeronáutica con la finalidad de consolidar la posición de vanguardia española en este ámbito tecnológico. No obstante, la Fundación promoverá activamente las actividades necesarias para compartir estas tecnologías de materiales compuestos con otros sectores de la industria, teniendo en cuenta el objetivo principal de favorecer y desarrollar la industria aeronáutica española. b) Impulsar y promover una red de colaboración con Universidades y Centros de Investigación y Desarrollo en tecnologías relativas a materiales compuestos. c) Mantener un alto nivel tecnológico en el desarrollo y la aplicación de los materiales compuestos y nuevos materiales. d) Explorar las tecnologías emergentes de materiales compuestos con la finalidad de conseguir su rápida aplicación industrial. e) Incrementar el nivel tecnológico de empresas españolas colaborando en el desarrollo de tecnologías de materiales compuestos. f) Ser un centro de difusión y formación en el área de las tecnologías de materiales compuestos.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Maurici Lucena Betriu, por razón de su cargo de Director General del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial; Vicepresidente Primero: Don Francisco Fernández Saiz; Vicepresidente Segundo: Don Federico Manrique Ruiz, por razón de su cargo de Director General de Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid; Vocales: Don Manuel Huertas García; Don Yann Barboux y Don Guy Hellard.

En la escritura de constitución y en documentos privados con firmas legitimadas ante notario, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional y, habiéndose emitido por el Protectorado del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación para la Investigación, Desarrollo y Aplicación de Materiales Compuestos en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación para la Investigación, Desarrollo y Aplicación de Materiales Compuestos, de ámbito estatal, con domicilio en Getafe (Madrid), Área Tecnológica del Sur, Parcelas 3 y 4, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 4 de octubre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

18251 ORDEN ECI/3219/2006, de 4 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Universidad Alfonso X El Sabio.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jesús Núñez Velázquez, solicitando la inscripción de la Fundación Universidad Alfonso X El Sabio en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («BOE» del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la sociedad Universidad Privada de Madrid, S. A., en Madrid, el 19 de septiembre de 2006, según consta en la escritura pública número dos mil ochocientos veinticinco otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Pedro de la Herrán Matorras.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Villanueva de la Cañada, avenida de la Universidad, número 1 (Madrid), y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de cien mil euros (100.000 euros). La dotación consistente en dinero ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Fomentar, promover y desarrollar estudios e investigaciones de cualquier naturaleza, así como cualesquiera otras tareas de carácter científico y cultural de interés social. Especialmente procurará la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación en los diversos campos de conocimiento y de su aplicación a la realidad.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Jesús Núñez Velázquez; Secretario: Don Antonio Muñoz Perea; Vocales: Don Alberto Bueno Girado, don Fernando Pérez López, don José Domínguez de Posada Rodríguez y don Marcos Núñez Trébol.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43.b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Universidad Alfonso X El Sabio en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual resuelvo:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Universidad Alfonso X El Sabio, de ámbito estatal, con domicilio en Villanueva de la Cañada, avenida de la Universidad, número 1 (Madrid), así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 4 de octubre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

18252 RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2006, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de junio de 2006, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2006, del crédito de 175 millones de euros para la financiación de la gratuidad del segundo ciclo de educación infantil, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 30 de junio de 2006, ha adoptado el Acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2006, del crédito de 175 millones de euros para la financiación de la gratuidad del segundo ciclo de educación infantil aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación.